

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO ACTA JG/ORD/1/2021

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con cinco minutos del día veintiocho de enero de dos mil veintiuno, de acuerdo con la convocatoria emitida por la Maestra Tania Ramírez Hernández, Encargada del Despacho de la Presidencia del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), y con fundamento en lo establecido en el artículo; 17, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción XI, XII, XIII, 7, fracción VI, VII y IX, 9, fracción IX, 20, 21 y 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, así como el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud” y el “Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia” publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente, se reunieron de manera virtual, mediante la plataforma tecnológica Zoom y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo: 26, 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación; y 5 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, las siguientes personas: la Maestra Tania Ramírez Hernández, en su carácter de encargada del despacho de la presidencia del Conapred, las personas integrantes de la Junta de Gobierno, las personas representantes de instituciones invitadas permanentes y demás personal cuyos nombres se mencionan en esta acta. Asimismo, concurrió la Licenciada Svetlana Alma Rosa Rivera Monter, en su carácter de Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno.

En carácter de representantes del Poder Ejecutivo Federal: la Maestra Tania Ramírez Hernández, encargada del Despacho de la Presidencia del Conapred; por la Secretaría de Gobernación, la Maestra Serena Chew Plascencia, Asesora de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración; por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Maestro Omar Nacib Estefan Fuentes, Director General de Previsión Social; por el Instituto Nacional de las Mujeres, la Maestra Marta Clara Ferreyra, Directora General de Autonomía y Empoderamiento para la Igualdad Sustantiva; por la Secretaría de Bienestar, la Licenciada Jimena Cárdenas Márquez, Coordinadora General Técnica; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Licenciado Gustavo González Chávez, Director de Programación y Presupuesto de PGR y Seguridad Pública; y por la Secretaría de Educación Pública, el Licenciado Eduardo Yáñez Tapia, Coordinador General de Delegaciones Federales. En su carácter de integrantes de la Junta de Gobierno designados por la Asamblea Consultiva: la Maestra Mariclaire Acosta Urquidi; la Licenciada Amaranta Gómez Regalado; el Doctor José Antonio Guevara Bermúdez; el Doctor Patricio Solís Gutiérrez; el Doctor Miguel Concha Malo; la Doctora Lilian Paola Ovalle Marroquín; y la Doctora Elena Azaola Garrido. Y las personas representantes de las instituciones invitadas de manera permanente a la Junta de Gobierno: por el Centro Nacional

para la Prevención y el Control del VIH y el SIDA, el Doctor Mario Gómez Zepeda, Director de Prevención y Participación Social; por el Instituto Nacional de Migración, la Doctora Ruth Villanueva Castilleja, Directora General de Protección al Migrante y Vinculación; por el Instituto Mexicano de la Juventud, la Licenciada Nayeli Edith Yoval Segura, Directora de Coordinación Sectorial y Regional; por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, la Licenciada Ana Luisa Gamble Sánchez Gavito, Directora de Atención Geriátrica; y por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Licenciada Lilia Lucia Aguilar Cortés, Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable. Asimismo, acudieron como parte del Órgano de Vigilancia, por la Secretaría de la Función Pública el Licenciado Israel Pérez León, Subdelegado y Comisario Público Suplente del Sector Seguridad Nacional; y el Licenciado Saúl Bolaños Bolaños, Titular del Órgano Interno de Control en el CONAPRED. De igual manera, en cumplimiento del acuerdo 59/2010 de la Junta de Gobierno, acudió la Maestra Janette Taboada Vega, Directora General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación; y por parte del equipo de trabajo del CONAPRED: el Maestro Paolo César Flores Mancilla, Director General Adjunto de Quejas; la Licenciada Fabiola Pérez Rodríguez, Directora de Asuntos Jurídicos; la Maestra Paula Cristina Neves-Nogueira Leite, Directora General Adjunta de Estudios, Legislación y Políticas Públicas; la Licenciada Carmen Lina Garduño Maya, Coordinadora de Comunicación Social; y el Licenciado Ernesto Almazán Martínez en representación de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas. A continuación, la **Maestra Tania Ramírez Hernández**, en su carácter de encargada del despacho de la presidencia del Conapred, declaró la existencia del quórum legal para iniciar la sesión, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, 16 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y 4, fracción II, del Reglamento de la Junta de Gobierno por lo que procedió a dar lectura al Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación del quórum.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Sexta Sesión Ordinaria 2020 (JG/ORD/6/2020), celebrada el 3 de diciembre de 2020.
4. Seguimiento a los acuerdos.
5. Proyectos de Acuerdos:
 - 5.1. Presentación, y en su caso, aprobación del calendario de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno para el ejercicio 2021.
 - 5.2. Presentación y, en su caso, aprobación del nombramiento de la persona a ocupar la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas del Conapred.

6. Presentación de la Estrategia y Programa de Comunicación Social del Conapred, para el ejercicio fiscal 2021.
 7. Información de las afectaciones presupuestales correspondientes al cuarto trimestre 2020 del Conapred.
 8. Asuntos Generales.
-
-

Desarrollo de la sesión

Antes de iniciar la sesión, la **Maestra Tania Ramírez Hernández** agradeció la participación de las personas integrantes de la Junta de Gobierno y representantes de la Asamblea Consultiva del Conapred ante este órgano colegiado.

Informó que, de conformidad con el artículo 19 del Estatuto, a partir del 30 de junio de 2020 y hasta nuevo aviso, ella es encargada del despacho de la presidencia del Consejo y señaló que las decisiones se estarían tomando de manera colegiada entre las personas titulares de las tres direcciones generales adjuntas de la institución.

Adicionalmente, informó que, con base en el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud” y el “Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia” publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente, se convocó a esta primera sesión ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno de manera remota, mediante la plataforma Zoom. Sin más comentarios, se dio inicio a la presente sesión.

1. Lista de asistencia y verificación del quórum.

La **Maestra Tania Ramírez Hernández** verificó el pase de lista de la sesión y decretó la existencia del quórum legal necesario para atender el Orden del Día.

2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

La **Maestra Tania Ramírez Hernández** informó que, junto con la convocatoria a la sesión, se enviaron el Orden del Día y los anexos correspondientes. Posteriormente, dio lectura al Orden del Día para su aprobación. Sin comentarios, la Junta de Gobierno aprobó el Orden del Día.

3. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Sexta Sesión Ordinaria 2020 (JG/ORD/6/2020), celebrada el 3 de diciembre de 2020.

La **Maestra Tania Ramírez Hernández** informó que el acta de la Sexta Sesión Ordinaria 2020 se envió junto con los anexos de la convocatoria a la presente sesión, de conformidad con el artículo 7, numeral VI del Reglamento de la Junta de Gobierno, y sometió a consideración de las y los presentes la dispensa de su lectura. Al no recibir comentarios sobre el contenido de las actas mencionadas, se aprobó por unanimidad. Sin más comentarios, se atendió el siguiente punto del Orden del Día.

4. Seguimiento a los acuerdos.

La **Maestra Tania Ramírez Hernández** cedió la palabra a la Licenciada Svetlana Alma Rosa Rivera Monter, para informar respecto al numeral 4 del Orden del Día, correspondiente al “Seguimiento a los acuerdos”.

La **Licenciada Svetlana Alma Rosa Rivera Monter** informó que el reporte del seguimiento a los acuerdos había sido enviado como parte de los anexos del Orden del Día de la presente sesión, por lo que solicitó la dispensa de su lectura. Sin embargo, para efectos del registro en el acta, este reporte se muestra a continuación:

No.	Descripción	Estatus	Observación
2/2020	A solicitud del Comisariato de la SFP, las y los integrantes de la Junta de Gobierno aprobaron por unanimidad que, en subsecuentes sesiones de este órgano colegiado, el Conapred incluya los porcentajes de avance por cada recomendación que realizó la Auditoría Superior de la Federación, y que se señalen cuáles serán los productos finales, para materializar la atención de cada una a corto, mediano y largo plazo.	En proceso	El Conapred envió a la JG un documento, anexo a la convocatoria, con los avances reportados por las Unidades Administrativas al cierre de 2020.
9/2020	Las instituciones integrantes de la Junta de Gobierno se comprometen a promover activamente el cumplimiento de las acciones que competen a sus propias instituciones en el PRONAIND 2020-2024, para lo cual se establecerán agendas	En proceso	Conapred concluyó la propuesta de agendas de trabajo para las 15 instancias que conforman la Junta de Gobierno. Al 20 de enero de 2021, se ha tenido reunión con 9 de las 15 instancias: Salud,

No.	Descripción	Estatus	Observación
	específicas de trabajo y se les dará seguimiento en sesiones de la Junta de Gobierno.		Censida, Inmujeres, el INM, la SFP, la SHCP (CNBV), la STPS, Bienestar, y el SNDIF. Con el INPI se pospuso la reunión hasta nuevo aviso. Con INAPAM se está en espera de nueva propuesta de fecha. Falta respuesta por parte de las demás instancias: SEGOB, SEP, CONADIS, IMJUVE. Se pretende concluir con las reuniones de presentación de los proyectos al finalizar enero y a partir de febrero dar continuidad a las reuniones de trabajo, para concretar las agendas. Luego del cambio de año, el PRONAIND será 2021-2024. Se ajustará el proceso con base en lo que la UED-SHCP solicite para su actualización.
15/2020	Las y los integrantes de la Junta de Gobierno aprobaron, por unanimidad, la modalidad de presentación de las afectaciones presupuestales para 2021.	Cumplido ○	Aprobado en la 6ª sesión ordinaria 2020 de la Junta de Gobierno.
16/2020	Las y los integrantes de la Junta de Gobierno aprobaron, por unanimidad, los Tabuladores de Sueldos y Salarios 2020 emitidos por la SHCP, para el personal de Nivel Operativo y el personal de Nivel de Enlace y Mandos Medios del Conapred, con vigencia a partir del 01 de enero de 2020.	Cumplido ○	Aprobado en la 6ª sesión ordinaria 2020 de la Junta de Gobierno.
17/2020	Las y los integrantes de la Junta de Gobierno aprobaron, por unanimidad, el anteproyecto de presupuesto (antes Programa Operativo Anual) para el ejercicio fiscal 2021, a reserva de los avances y los incrementos presupuestales que puedan	Cumplido ○	Aprobado en la 6ª sesión ordinaria 2020 de la Junta de Gobierno.

No.	Descripción	Estatus	Observación
	derivar de la mesa de trabajo entre la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.		

La **Maestra Tania Ramírez Hernández** agradeció a la Licenciada Svetlana Rivera Monter y preguntó si había alguna duda o comentario al respecto.

El **Licenciado Israel Pérez León** preguntó si se tendría alguna estimación de tiempo para que se publique el Pronaind en el Diario Oficial de la Federación, porque ya se está cerrando el mes de enero y las acciones y avances que se han presentado señalan que continuarán con los trabajos de concretar las agendas de trabajo a partir de febrero, y que también comprende tiempos de la Unidad de Evaluación y Desempeño (UED) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Señaló que es necesario contar con ese programa ejecutándose, ya que articula la política antidiscriminatoria del Gobierno de México, que se ajusta al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

La **Maestra Paula Cristina Neves-Nogueira Leite** explicó que no se cuenta con una estimación, ya que se han hecho varias a lo largo de todo este proceso que no se han concretado realmente y que todo el proceso administrativo está en la SHCP. Señaló que el Conapred ha dado seguimiento puntual, para avanzar en los diferentes requisitos; sin embargo, cuando ya se estaba en la etapa final, al iniciar el ejercicio 2021, en una reunión reciente con la SHCP se informó que tanto el Pronaind como los demás programas especiales que no han sido aprobados, se encontraban en la misma situación.

Explicó que en el ejercicio 2020 fueron aprobados solamente el Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH) y el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (Proigualdad) 2020-2024, y los demás están en proceso de aprobación. Compartió que en el caso del Pronaind ya no se considera 2020-2024, sino 2021-2024, por lo que se tendrá que repetir tramites de dictamen en las evaluaciones de impacto. Señaló que por este cambio de nomenclatura en el programa se retrasaría un poco el proyecto; sin embargo, reiteró que no se tiene la posibilidad de hacer estimaciones, porque eso ya dependería de la SHCP y la UED.

El **Licenciado Israel Pérez León** reiteró su solicitud de contar con un tiempo o una estimación, por lo que extendió la pregunta a las personas representantes de la SHCP en la reunión.

La **Maestra Tania Ramírez Hernández** agradeció al Licenciado Pérez León por compartir esta inquietud. En ese sentido, solicitó al Licenciado Gustavo González Chávez, representante de la SHCP en la reunión, si podía comentar algo al respecto.

El **Licenciado Gustavo González Chávez** comentó que el dictamen de la UED había sido comunicado a la coordinadora de sector (SEGOB) desde septiembre de 2020 y, a partir de ahí, no tenía más información al respecto.

La **Maestra Serena Chew Plascencia** expresó que, por parte de la Subsecretaria de Derechos Humanos, Población y Migración de la SEGOB, se ha dado el seguimiento correspondiente y que muchos programas están en la misma situación que el Pronaind, por lo que se está impulsando el diálogo con la SHCP y dar celeridad a los procesos; sin embargo, hay que modificar las nomenclaturas de 2020 a 2021.

La **Maestra Janette Taboada Vega** expresó que, por parte de la coordinadora de sector, aun cuando ya se tenga el dictamen de la SHCP, en tanto no se publique el programa seguirá en proceso, entonces queda trabajar de manera estrecha y coordinada con la Subsecretaria de Derechos Humanos, Población y Migración, para volver a enviar todos los elementos que sean necesarios a la SHCP y obtener nuevamente los elementos para poder publicarlo.

El **Licenciado Gustavo González Chávez** comentó que por parte de la SHCP se realizaron las gestiones requeridas, pero con los trámites en CONAMER y el tema de la pandemia ya no se publicó en el ejercicio 2020, entonces efectivamente se tiene que hacer una nueva gestión, pero ya como 2021-2024 y en los mismos términos, a menos que se estén considerando cambios, para lo cual ofrece su orientación al respecto.

El **Licenciado Saúl Bolaños Bolaños** preguntó si para el cambio de denominación Pronaind 2020-2024, que ahora será 2021-2024, se hizo la notificación por medio de oficio al Conapred.

La **Maestra Mireya Del Pino Pacheco** explicó que no se ha recibido ninguna notificación de parte de la cabeza de sector, es decir de la SEGOB, y explicó que se está a la espera de recibirla oficialmente. Aclaró que lo que se hizo fueron las modificaciones del año y algún cambio a objetivos, estrategias, parámetros e indicadores. Sin embargo, está aún pendiente de que la SEGOB envíe la comunicación que les hizo la SHCP.

El **Licenciado Saúl Bolaños Bolaños** señaló que el tema no se puede dejar desapercibido, y recomendó que, en caso de no recibir a la brevedad la notificación de confirmación del cambio de denominación del PRONAIND 2020-2024 a PRONAIND 2021-2024, por parte de la cabeza de sector, se le solicite mediante oficio a efecto de justificar y documentar este cambio de nomenclatura, porque el tema es delicado.

La **Maestra Marta Clara Ferreyra Beltrán** comentó que el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (Proigualdad) 2020-2024 del INMUJERES, se aprobó el 12 de diciembre de 2020 y se publicó el 21 de diciembre de 2020, razón por la que su programa tiene la nomenclatura correcta de 2020-2024. Explicó que, el 19 de enero de 2021, se recibió el oficio número 419-A-21-0021, dirigido a todos los

enlaces de los programas nacionales derivados del Plan Nacional de Desarrollo (PND) y programas especiales derivados del PND, en el que se señala que los programas que no habían sido aprobados al 31 de diciembre de 2020 tendrían que hacer el ajuste de denominación de vigencia a 2021, y se tenía que volver a solicitar.

Explicó que es una notificación pública, por lo que ella cuenta con el oficio y agregó que ese ajuste no pasa solamente al Conapred, sino a todos los programas que derivan del PND y programas especiales.

La **Licenciada Amaranta Gómez Regalado** comentó que el hecho de no haber recibido esa notificación en el Conapred, como lo comentó Mireya Del Pino Pacheco, indica que se necesita generar una efectiva coordinación, para destrabarlo y solicitó la colaboración de todas las instancias presentes relacionadas con ese proceso, a efecto de que sea publicado y entre en función todo lo que tiene que ejercerse en este año.

El **Maestro Omar Nacib Estefan Fuentes** comentó que ese también es el caso de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con su Programa Sectorial y con el Programa Nacional de Trabajo y Empleo para Personas con Discapacidad, a los cuales les sucedió lo que al Conapred. Se contó con el visto bueno de la SHCP, pero el trámite se quedó en la notificación por parte de Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la cual les informó que por la vigencia y el tiempo se iba a tener que reiniciar esa parte del proceso. En ese sentido, señaló que se trata de un asunto generalizado en la APF y es solamente una cuestión de vigencia.

La **Maestra Tania Ramírez Hernández** se refirió al llamado que hizo la Licenciada Amaranta Gómez Regalado, el cual le parece muy adecuado aprovechando que esta Junta de Gobierno se constituye con representación de muchas de las instituciones que están involucradas en este proceso de aprobación de los programas, por lo que la colaboración es sumamente importante. Asimismo, indicó que se toma nota de la recomendación del Titular del Órgano Interno de Control, para documentar el asunto con los oficios señalados.

Agregó que el programa del Conapred tiene una metodología muy precisa, por lo que es exactamente el mismo, solo con el ajuste de la nomenclatura de la anualidad.

Precisó que, no obstante que el Pronaind no ha sido publicado, se cuenta con el compromiso de hacer avanzar la agenda antidiscriminatoria, para lo cual el Conapred decidió armar las agendas institucionales de las que se habló en la sesión pasada. Preguntó si había alguna otra duda o comentarios al respecto. Sin comentarios se atendió el siguiente punto del Orden del Día.

5. Proyectos de Acuerdo:

La **Maestra Tania Ramírez Hernández** indicó que se atendería el punto 5 correspondiente a los proyectos de acuerdo y cedió la palabra a la Licenciada

Svetlana Alma Rosa Rivera Monter, para presentar el numeral 5.1 correspondiente a la "Presentación y, en su caso, aprobación del calendario de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno para el ejercicio 2021".

5.1 Presentación y, en su caso, aprobación del calendario de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno para el ejercicio 2021.

La **Licenciada Svetlana Alma Rosa Rivera Monter** informó que una de las atribuciones de la Junta de Gobierno es la de aprobar su calendario anual de sesiones ordinarias, de conformidad con la fracción V del artículo 12 del Estatuto. En este sentido, señaló que el artículo 18, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, establece que el calendario de sesiones será aprobado en la primera sesión ordinaria del ejercicio.

Por lo anterior, explicó que la propuesta de calendario de sesiones ordinarias 2021 fue enviada junto con los anexos de la Convocatoria a la presente sesión, en las siguientes fechas, todas en jueves, a las 17:00 horas, como se ha acostumbrado en los últimos años:

- Primera: **28 de enero;**
- Segunda: **15 de abril;**
- Tercera: **24 de junio;**
- Cuarta: **26 de agosto;**
- Quinta: **11 de noviembre;** y
- Sexta: **16 de diciembre.**

La **Maestra Tania Ramírez Hernández** agradeció a la Licenciada Svetlana Alma Rosa Rivera Monter, y preguntó si había alguna duda o comentarios al respecto. Sin comentarios, se aprobó lo siguiente:

Acuerdo JG/1/2021. Las y los integrantes de la Junta de Gobierno aprobaron por unanimidad el calendario de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, para el ejercicio 2021, en las siguientes fechas: Primera, 28 de enero; Segunda, 15 de abril; Tercera, 24 de junio; Cuarta, 26 de agosto; Quinta, 11 de noviembre; y Sexta, 16 de diciembre, todas en jueves, a las 17:00 horas.

Sin más comentarios al respecto, se atendió el siguiente punto del Orden del Día.

5.2 Presentación y, en su caso, aprobación del nombramiento de la persona a ocupar la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas del Conapred.

La **Maestra Tania Ramírez Hernández** comentó que a partir de la reforma al artículo 31, fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es atribución de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) designar y remover a titulares de las unidades de administración y finanzas de las entidades y dependencias, quienes serán considerados servidores públicos de la respectiva entidad o dependencia.

Informó que, desde el mes de diciembre del 2020, el Conapred ha estado a la espera del nombramiento de la persona titular de Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, por parte de la SHCP, y aclaró que este nombramiento fue emitido por parte del Secretario de Hacienda y Crédito Público apenas un día previo a la presente sesión, mediante el cual se propone a Pedro Alberto Cornejo Sierra, para ocupar la plaza vacante y que sea sometida a aprobación de esta Junta de Gobierno, razón por la cual el currículum, la constancia de no inhabilitación y el oficio de designación de la SHCP fueron enviados a la Junta de Gobierno mediante un alcance a la convocatoria y con apenas un día de antelación a la presente sesión.

En este sentido, la Maestra Tania Ramírez Hernández presentó brevemente la semblanza curricular de Pedro Alberto Cornejo Sierra, como una persona con una amplia experiencia en las áreas administrativa, financiera y presupuestal dentro de la Administración Pública, principalmente en el sector de Gobernación, siempre en constante desarrollo, con vocación de servicio y comprometido con las instituciones en las que ha tenido oportunidad de colaborar practicando en forma constante el respeto a quienes se les brinda atención y motivando a sus compañeros de trabajo al mejoramiento continuo y de interlocución en el trabajo colectivo.

Estudios profesionales

- Maestría en Administración Pública. Universidad Latinoamericana. (1 semestre para concluir).
- Licenciatura en Gestión y Administración. Universidad Nacional Abierta y a Distancia de México. 2014 – 2018. Cédula: 11856809.

Trayectoria laboral

- Coordinador de Gestión Documental y Rendición de Cuentas, Subdirección General de Gestión Documental y Rendición de Cuentas Presupuestal Contable, Suprema Corte de Justicia de la Nación, SCJN, 2019 a la fecha.
- Subdirector de Finanzas, Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación, SEGOB, 2015 a 2019.
- Subdirector de Tesorería y Encargado de la Dirección de Recursos Financieros, Instituto Nacional de Migración, SEGOB, 2011 a 2015.
- Coordinador de Presupuesto y de Gestión ante Instancias Fiscalizadoras, Instituto Nacional de Infraestructura Educativa, SEP, 2008 a 2011.
- Coordinador Operativo del Programa Regular de Inversión y Organismos Descentralizados, Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto, SEP, 2001 a 2008.

La **Maestra Tania Ramírez Hernández** preguntó si había alguna duda o comentarios al respecto. Sin comentarios, se adoptó el siguiente:

Acuerdo JG/2/2021. Las y los integrantes de la Junta de Gobierno aprobaron por unanimidad el nombramiento de Pedro Alberto Cornejo Sierra, como Director de Planeación, Administración y Finanzas del Conapred, a partir del día 28 de enero de 2021.

Sin más comentarios al respecto, se atendió el siguiente punto del Orden del Día.

6. Presentación de la Estrategia y Programa de Comunicación Social del Conapred, para el ejercicio fiscal 2021.

La **Maestra Tania Ramírez Hernández** cedió la palabra a la Licenciada Carmen Lina Garduño Maya para presentar brevemente la estrategia y programa de comunicación social del Conapred, para el ejercicio fiscal 2021.

La **Licenciada Carmen Lina Garduño Maya** informó que el antecedente que dio origen a la presentación ante la Junta de Gobierno del Programa de Comunicación Social del Conapred fue una auditoría que realizó el Órgano Interno de Control del Conapred en el ejercicio 2017, en la cual observaron la falta de presentación de dicho programa ante este colegiado. En este sentido, a partir del ejercicio 2018 se ha venido presentando anualmente.

Señaló que, para este ejercicio, se presenta una sola campaña titulada “La Igualdad hace la fuerza” en su versión “no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera” y el objetivo de comunicación es sensibilizar a la población en general sobre la importancia de generar igualdad de condiciones sin discriminación, para el desarrollo del país y lograr un México incluyente.

Explicó que, antes de mandar el Programa de Comunicación Social a la autorización de la Dirección General de Normatividad de Comunicación de SEGOB, se tiene que contar con la autorización del presupuesto, para poder erogar la partida 36-101, y este año se cuenta con un presupuesto de \$10,405,818.00 pesos, para el ejercicio 2021.

Señaló que la vigencia de esta campaña está programada en el segundo semestre del presente año, del 1 de julio al 31 de octubre.

Añadió que, para el primer semestre 2021, se solicitó vía oficio al Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la cabeza de sector (SEGOB), una excepción a la veda electoral que permita al Conapred seguir transmitiendo y promoviendo la campaña de 2020, la cual se realizó en el último trimestre de ese año y por ende requiere una mayor difusión. Mencionó que el INE habitualmente ha otorgado esta excepción, debido a que las campañas del Conapred son de origen educativo y se espera volver a tener esa autorización.

Señaló que esta campaña no va a contar con recursos como en años anteriores, pero se tendrá el apoyo de aliados como la Red de Radio y Televisión Cultural y Educativa de México, con sus más de 90 sistemas de televisión y radio, tanto municipal como estatales, así como del Canal 11.

La **Maestra Tania Ramírez Hernández** agradeció la presentación a la Licenciada Garduño Maya, y recordó que los temas de comunicación social los realiza Conapred con el enfoque del cuidado que se requiere y evitando cualquier sesgo

en sus campañas, con el propósito de promover un cambio cultural a favor de la igualdad y la no discriminación. En este sentido, solicitó a la Licenciada Garduño Maya que, a través de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno, comparta con las y los integrantes de esta Junta los materiales de la campaña de comunicación social del Conapred 2021, para solicitar su apoyo en la promoción y difusión en relación con sus proyectos o necesidades.

La **Licenciada Ana Luisa Gamble Sánchez Gavito** comentó que los grupos a los que va dirigida la campaña se queda en 45 a 64 años y le parece que se debería revisar, para no dejar fuera a los de 65 años en adelante.

El **Licenciado Israel Pérez León** comentó que se podría aprovechar que el documento no está firmado aun por la persona titular de comunicación social de la coordinadora de sector, por lo que preguntó si ya fue autorizada por la Dirección de Normatividad de Comunicación de la SEGOB.

La **Licenciada Carmen Lina Garduño Maya** informó que no se envió el documento por las cuestiones de trabajo a distancia, pero señaló que enviará el documento firmado a la SEGOB y ellos, a su vez, con el enlace de comunicación social ante la Dirección General de Normatividad, y aclaró que precisamente el día de hoy recibió de la Dirección de Comunicación Social de la SEGOB el oficio donde se informa la autorización del programa. En relación con la observación hecha por el INAPAM, indicó que es una solicitud atendible, ya que los lineamientos de los programas de comunicación social de la APF establecen que, aun cuando los programas han sido autorizados, se pueden hacer este tipo de ajustes, porque además ayuda a contabilizar a toda la población en general.

El **Licenciado Israel Pérez León** comentó que sería prioridad integrar a los demás rangos, para cumplir con la premisa de “no dejar a nadie atrás, y no dejar a nadie fuera”.

La **Maestra Tania Ramírez Hernández** agradeció a las personas presentes sus comentarios sobre la Estrategia y Programa de Comunicación Social del Conapred, para el ejercicio fiscal 2021, y preguntó si había alguna duda o comentarios adicionales al respecto. Sin más comentarios, se atendió el siguiente punto del Orden del Día.

7. Información de las afectaciones presupuestales correspondientes al cuarto trimestre 2020 del Conapred.

La **Maestra Tania Ramírez Hernández** informo que las afectaciones presupuestales del Conapred, correspondientes al cuarto trimestre 2020, fueron enviadas junto con los anexos de la convocatoria a la presente sesión. En este sentido, preguntó si había alguna duda o comentarios al respecto. Sin comentarios, se atendió el siguiente punto del orden del día.

8. Asuntos Generales.

La Maestra Tania Ramírez Hernández preguntó a las personas presentes si tenían algún asunto general a tratar en esta sesión e informó que por parte del Conapred se presentarían los siguientes:

a) Agendas de trabajo interinstitucionales que el Conapred ha establecido en torno a los trabajos del Pronaind.

La **Maestra Paula Cristina Neves-Nogueira Leite** explicó que, en efecto, se ha iniciado el proceso de reuniones de trabajo con las instituciones que conforman la Junta de Gobierno, para definir y acordar las agendas para la inclusión e implementación del Pronaind, por lo que se han realizado reuniones con la mayoría de las instituciones participantes en esta Junta, en las cuales se han planteado proyectos concretos que están siendo analizados al interior de las instituciones y determinar su viabilidad. Compartió que se ha observado apertura y reacciones positivas a los proyectos que se plantean, por lo que agradece el compromiso de todas las instituciones y el impulso que se da al programa desde este órgano colegiado.

Señaló que ya se han realizado reuniones con las siguientes instituciones:

- Secretaría de Salud;
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Secretaría de la Función Pública;
- Secretaría de Bienestar;
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- Secretaría de Salud junto con el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el SIDA;
- Instituto Nacional de las Mujeres, e
- Instituto Nacional de Migración.

Asimismo, compartió que ya se tienen concertadas reuniones en la próxima semana con las siguientes instituciones:

- Secretaría de Educación Pública;
- Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, e
- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas;

Adicionalmente, explicó que con algunas de las instituciones mencionadas ya se tienen avances en proyectos concretos, así como en definición de agendas.

Por mencionar alguna, informó respecto a las reuniones de trabajo con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, específicamente con la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, para promover un salario mínimo digno a la población jornalera y a personas trabajadoras del hogar, y con la dirección que está a cargo del programa “Jóvenes Construyendo el Futuro”, donde se está proponiendo considerar una medida para la igualdad en el programa al incluir a jóvenes que realizan trabajos de cuidados no remunerados en los hogares, porque es un sector de la población que enfrenta barreras estructurales al tratar de incorporarse al

mercado del trabajo, e incluso participar en un programa de esta naturaleza, que busca la inclusión de jóvenes mediante la capacitación.

Sobre esta última medida, explicó que consiste en un ajuste que admita a mujeres jóvenes que realizan trabajos de cuidados en sus hogares, como participantes en estos programas de capacitación y sean aprendices en los centros de trabajo que están dedicados a los cuidados, en los cuales se tenga la capacidad de registrar a la persona que es cuidada como beneficiaria de los servicios que brinda ese centro de cuidados y que la cuidadora reciba la capacitación. Es decir que, en el supuesto de que una persona joven está en casa y se queda a cargo del cuidado de una persona mayor, se propone que tenga la posibilidad de entrar en el programa y que, debido a que presta servicios y cuidados a personas mayores, tenga la posibilidad de llevar también a la persona que normalmente es cuidada en casa, para que pueda tener ese servicio y de esa forma participe en el programa, pueda recibir la capacitación, profesionalizarse, tener una prestación económica, tener acceso a seguridad social y, en general, tener la experiencia en el mercado de trabajo.

La **Maestra Tania Ramírez Hernández** agradeció la presentación a la Maestra Paula Cristina Neves-Nogueira Leite y señaló que esta parte es la que convoca a los trabajos en función de la no discriminación, a todas las instituciones que se reúnen en la Junta de Gobierno, por lo que se seguirá informando sobre los avances, independientemente del curso formal en términos de la aprobación y publicación del Pronaind.

La **Maestra Marta Clara Ferreyra Beltrán** comentó que, de alguna manera, en el Conapred ha ocurrido lo mismo que en el Inmujeres, ya que todo el ejercicio 2020 se estuvo trabajando y avanzando en la agenda del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (Proigualdad) 2020-2024, aunque no se tuviera el programa publicado, lo que dio impulso y legitimidad para realizarlo, en ese sentido felicitó al Conapred por los avances que se informan.

Señaló que también se reunieron con autoridades del programa “Jóvenes Construyendo el Futuro”, porque era una conversación que ya se tenía con el equipo del Conapred, sobre todo con la Maestra Alexandra Haas cuando presidió el Consejo, sobre cómo transformar o cambiar la cultura y pensar en los cuidados como un trabajo remunerado o reconocido, por lo que le gustaría agendar una reunión específica, para ver lo que se está haciendo y cómo se está avanzando en esos modelos alternativos de cuidados, que en el INMUJERES también se están planteando como modelos nuevos comunitarios que necesitan la mirada de la no discriminación, toda vez que en el Conapred se encuentran las personas expertas en el tema.

La **Licenciada Ana Luisa Gamble Sánchez Gavito** comentó que el tema de cuidados y las personas mayores lleva mucho en el Inapam y cuentan con dos compañeras certificadas como cuidadoras, quienes a su vez son certificadoras de cuidadoras y certificadoras de certificadoras con el estándar de competencia en cuidados en el hogar y cuidados en instituciones de larga estancia.

En ese sentido, señaló que al Inapam le interesa mucho trabajar e incorporarse en ese tema de “Jóvenes Construyendo el Futuro”, ya que pueden aportar con la especialidad en el tema gerontológico, geriátrico y de cuidados.

El **Doctor José Antonio Guevara Bermúdez** expresó que el tema le parece de la mayor importancia. Preguntó si en esas reuniones sobre cuidados se está contemplando el tema de ampliación de la licencia de paternidad como una manera de corresponsabilizar a los padres en los cuidados de recién nacidos y por supuesto de la madre que en esos primeros momentos es esencial que descansa y se recupere. Comentó que dar ese enfoque a las licencias de paternidad sería relevante y, en caso de ser necesario, él se ofrece a colaborar ya que cuenta con trabajos al respecto.

La **Maestra Paula Cristina Neves-Nogueira Leite** explicó que el tema de ampliación de la licencia de paternidad, como una manera de corresponsabilizar a los padres en los cuidados, se está considerado en uno de los proyectos que se presentaron a la STPS y que se van a discutir a mayor profundidad.

La **Maestra Tania Ramírez Hernández** agradeció los comentarios vertidos al respecto y preguntó si había alguna duda o comentario adicional. Sin más comentarios se atendió el siguiente asunto general.

b) Separación de la Maestra Tania Ramírez Hernández como Directora General Adjunta de Vinculación, Cultura y Educación, y por ende del encargo del despacho de la Presidencia del Conapred.

La **Maestra Tania Ramírez Hernández** informó que, como había comentado hacía ya varios meses, dejaría su cargo como titular de la Dirección General Adjunta de Vinculación, Cultura y Educación del Conapred. Expresó que este tema viene de meses atrás, pero no lo había realizado, porque asumió un compromiso tanto con la Asamblea Consultiva del Conapred como con el Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, para acompañar al Conapred en los tiempos recientes que fueron muy complicados. Agradeció la experiencia profesional que ha sido enriquecedora al coordinar los trabajos y observar todas esas coincidencias que existen entre todas las personas que conforman la Junta de Gobierno y señaló que en los próximos días la persona que quedaría como encargada del despacho de la presidencia del Conapred sería el Maestro Paolo César Flores Mancilla, Director General Adjunto de Quejas.

La **Maestra Mariclaire Acosta Urquidi** agradeció a la Maestra Ramírez Hernández, a nombre de la Asamblea Consultiva, y expresó su aprecio y gratitud a quien hasta ahora había sido la encargada del despacho de la Presidencia del Consejo, por su talentosa, dedicada y excelente labor de conducción a lo largo de varios meses, durante los cuales el Conapred fue blanco de embates diversos que intentaron disminuir sus capacidades y atentar contra su integridad institucional.

Asimismo, dio la bienvenida al Licenciado Paolo César Flores Mancilla, quien por orden de prelación ocupará provisionalmente la Presidencia del Conapred, como encargado del despacho, y reiteró el apoyo de la Asamblea Consultiva en las labores que deberá de realizar en un ambiente difícil y adverso como el actual, que ha enfrentado el Consejo a lo largo de varios meses, más la reciente reducción de su presupuesto y el congelamiento de tres posiciones importantes: la Presidencia del Conapred; la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas; y ahora la Dirección que deja vacante Tania Ramírez.

También, a nombre de la Asamblea, hizo un exhorto a la Secretaría de Gobernación, para que acelere el nombramiento de la persona que ocupará el lugar de Tania Ramírez en la estructura de la institución y señaló que la Asamblea seguirá apoyando al Consejo en su labor socialmente imprescindible de prevenir y combatir la discriminación y la desigualdad estructural que acompañan especialmente estos momentos en que el país se encuentra tan lastimado, por el flagelo de una pandemia y una crisis económica y social que parecen no tener fin.

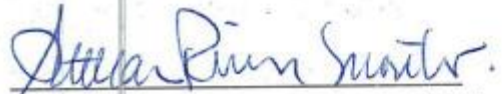
La **Doctora Elena Azaola Garrido** agradeció a Tania Ramírez y expresó un reconocimiento sincero y grande por todo el esfuerzo invertido en una conducción extraordinaria, con un gran nivel de compromiso y por haber liderado a todo el personal de la institución, para que continuara trabajando intensamente a pesar de todas las dudas y embates. Expresó que se necesita el apoyo de cada una de las instituciones que forman parte de esta Junta de Gobierno, porque conocen el trabajo, las múltiples evidencias y el deseo de poder continuar haciéndolo en un país que enfrenta múltiples retos, pero uno de los que está siempre en el fondo de manera estructural es la desigualdad y la discriminación, y nuestro organismo se ha dado a la tarea de contribuir y se ha comprometido a disminuir esas brechas que no permiten el ejercicio pleno de los derechos de toda la población. Expresó que sería positivo contar con el apoyo de todas las instituciones que forman parte de la Junta de Gobierno, para asegurar esa transición.

La **Maestra Serena Chew Plascencia** agradeció a Tania Ramírez por el trabajo que realizó. Informó que en una reunión que sostuvo por la mañana con el Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, para analizar el tema del Conapred, el cual es del total interés y al que han acompañado lo más posible en esos momentos tan complicados, reconoció que la labor de comunicación e intermediación con la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, con la SEGOB en lo general y con las instituciones fue fundamental, para que en estos momentos tan complicados se haya podido avanzar. Expresó que el Subsecretario Encinas Rodríguez está muy agradecido con el trabajo de la Maestra Tania Ramírez, por la disposición que ha puesto en cuerpo y alma para sacar adelante al Conapred. Reconoció también el perfil que tiene y el toque que dio al trabajo del Consejo, por lo que se le va a extrañar y se le agradece la huella que deja en ese proceso. Finalizó expresando que el Subsecretario Alejandro Encinas le manda muchos abrazos y la mejor de las suertes en su nuevo espacio.

Señaló que se sigue en el proceso, que han estado con Tania Ramírez y algunas otras personas buscando perfiles, para ocupar la Dirección General Adjunta de



MTRA. TANIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONAPRED



LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA
MONTER
SECRETARIA TÉCNICA

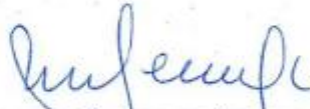
REPRESENTANTES DEL EJECUTIVO FEDERAL



MTRA. SERENA CHEW PLASCENCIA
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



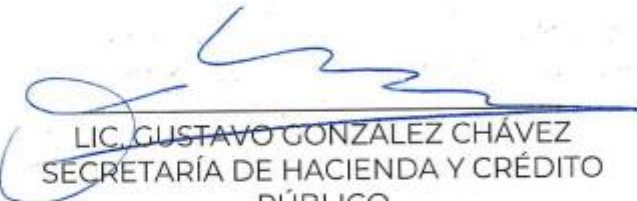
LIC. JIMENA CARDENAS MÁRQUEZ
SECRETARÍA DE BIENESTAR



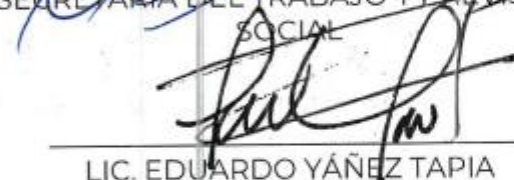
MTRA. MARTA CLARA FERREYRA
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



MTPO. OMAR NACIB ESTEFAN FUENTES
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL

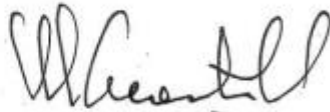


LIC. GUSTAVO GONZÁLEZ CHÁVEZ
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO



LIC. EDUARDO YÁÑEZ TAPIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

PERSONAS REPRESENTANTES DESIGNADAS POR LA ASAMBLEA CONSULTIVA



MTRA. MARICLAIRE ACOSTA URQUIDI



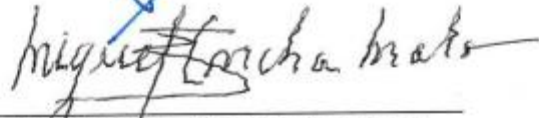
LIC. AMARANTA GÓMEZ REGALADO



DR. JOSÉ ANTONIO GUEVARA



DR. PATRICIO SOLÍS GUTIÉRREZ



DR. MIGUEL CONCHA MALO




DRA. LILIAN PAOLA OVALLE MARROQUÍN

memos

para mi fin


DRA. ELENA AZAOLA GARRIDO

INVITADAS E INVITADOS PERMANENTES


DR. MARIO GÓMEZ ZEPEDA
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
EL CONTROL DEL VIH Y EL SIDA


DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN



LIC. NAYELI EDITH YOVAL SEGURA
INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD


LIC. ANA LUISA GAMBLE SÁNCHEZ GAVITO
INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS
ADULTAS MAYORES


LIC. LILIA LUCÍA AGUILAR CORTES
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

POR PARTE DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA


LIC. ISRAEL PÉREZ LEÓN
SUBDELEGADO Y COMISARIO PÚBLICO
SUPLENTE DEL SECTOR SEGURIDAD
NACIONAL
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA


LIC. SAÚL BOLAÑOS BOLAÑOS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL
EN EL CONAPRED
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INVITADOS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO


MTRO. JORGE DE ANDA GARCÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTO SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN














GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of: CONAPRED/DAOCCI/16/2021
Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la
Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión
Extraordinaria de la Junta de Gobierno,
respectivamente.
Asunto:
Fecha: Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

LIC. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ
SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONAPRED
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

... " artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ...**"

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

..." artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas**; lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL PROMOVENTE DEL JUICIO.

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten, por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO
CÍRCULO.**

Amparo en revisión 203/2006. ***** 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguíbar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,

**LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA**

C.c.p. Lic. José Luis Calderón Ríos.- Asesor en la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la
Secretaría de Gobernación.- Presente

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of: CONAPRED/DAOCCI/17/2021
Asunto: Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la
Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión
Extraordinaria de la Junta de Gobierno,
respectivamente.
Fecha: Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

MTRA. VICTORIA RODRÍGUEZ CEJA
SUBSECRETARIA DE EGRESOS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONAPRED
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad:

Dice:

...“ artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ...**”

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

..." artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas**; lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL PROMOVENTE DEL JUICIO.

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten, por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO
CIRCUITO.**

Amparo en revisión 203/2006. ***** 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguibar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,

**LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA**

C.c.p. Lic. Omar Antonio Nicolás Tovar Ornelas.- Director General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría
de Hacienda y Crédito Público.- Presente

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of: CONAPRED/DAOCCI/18/2021
Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la
Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión
Extraordinaria de la Junta de Gobierno,
respectivamente.
Fecha: Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

DR. HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONAPRED
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

...“ artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ...**”

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

..." artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas**; lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL PROMOVENTE DEL JUICIO.

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten, por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO
CIRCUITO.**

Amparo en revisión 203/2006. ***** 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguíbar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,


LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA

C.c.p. Dra. Alethse de la Torre Rosas.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el
SIDA.- Presente

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.

juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of: CONAPRED/DAOCCI/19/2021
Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la
Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión
Extraordinaria de la Junta de Gobierno,
respectivamente.
Asunto:
Fecha: Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

**MTRA. TANYA QUINTERO MARTÍNEZ,
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INTEGRANTE SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONAPRED
PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

...“ artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a; 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ...**”

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

..." artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas**; lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL PROMOVENTE DEL JUICIO.

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten, por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO
CIRCUITO.**

Amparo en revisión 203/2006. ***** 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguíbar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,


LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA

C.c.p. Subsecretaría de Educación Básica.- Secretaría de Educación Pública.- Presente

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of.: CONAPRED/DAOCCI/20/2021
Asunto: Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, respectivamente.
Fecha: Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

**MTRO. OMAR NACIB ESTEFAN FUENTES
DIRECTOR GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
INTEGRANTE SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONAPRED
PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

... artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ...**

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

..." artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas**; lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL PROMOVENTE DEL JUICIO.

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten, por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO
CIRCUITO.**

Amparo en revisión. 203/2006. ***** 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguíbar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,

**LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA**



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of: CONAPRED/DAOCCI/21/2021
Asunto: Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la
Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión
Extraordinaria de la Junta de Gobierno,
respectivamente.
Fecha: Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

LIC. JIMENA CÁRDENAS MÁRQUEZ
COORDINADORA GENERAL TÉCNICA EN LA OFICINA DEL C. SECRETARIO
SECRETARÍA DE BIENESTAR
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONAPRED
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

... artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, II inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ...**

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

..." artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas**; lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL PROMOVENTE DEL JUICIO.

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten, por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO
CIRCUITO.**

Amparo en revisión 203/2006. ***** 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguíbar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,

**LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA**

C.c.p. Mtro. Iván Rico López.- Director General de Vinculación Interinstitucional de la Secretaría de Bienestar.- Presente

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of: CONAPRED/DAOCCI/22/2021
Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la
Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión
Extraordinaria de la Junta de Gobierno,
respectivamente.
Fecha: Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA
SECRETARIA EJECUTIVA
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONAPRED
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad:

Dice:

... artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ...**"

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

..." artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas**; lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL PROMOVENTE DEL JUICIO.

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten, por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO
CIRCUITO.**

Amparo en revisión 203/2006. ***** 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguíbar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,

**LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA**

C.c.p. Mtra. Marta Clara Ferreyra Beltrán.- Directora General de Autonomía y Empoderamiento para la Igualdad
Sustantiva del Instituto Nacional de las Mujeres.- Presente

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of: CONAPRED/DAOCCI/23/2021
Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la
Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión
Extraordinaria de la Junta de Gobierno,
respectivamente.
Asunto:
Fecha: Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

**MTRA. MARICLAIRE ACOSTA URQUIDI
REPRESENTANTE DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos, fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

... " artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, II inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ...**"

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Debe Decir:

... "artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

... " artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a; 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

... "artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas**; lo anterior, de conformidad con los artículos; 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL PROMOVENTE DEL JUICIO.

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que sí del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten; por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Amparo en revisión 203/2006. ***** 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguíbar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,

**LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA**

C.c.p. Mtro. Mario Luis Fuentes Alcalá.- Representante suplente designado por la Asamblea Consultiva ante la Junta de
Gobierno.- Presente

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of: CONAPRED/DÁOCCI/24/2021
Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la
Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión
Extraordinaria de la Junta de Gobierno,
respectivamente.
Fecha: Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

**MTRA. HAYDEÉ PÉREZ GARRIDO
REPRESENTANTE DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad:

Dice:

..." artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, II inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ..."**

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Debe Decir:

... "artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

... " artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a; 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

... "artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas**; lo anterior, de conformidad con los artículos; 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL PROMOVENTE DEL JUICIO.

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten, por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Amparo en revisión 203/2006. ***** 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguíbar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,

**LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA**

C.c.p. Dra. Lillán Paola Ovalle Marroquín.- Representante suplente designada por la Asamblea Consultiva ante la Junta
de Gobierno.- Presente

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of: CONAPRED/DAOCCI/25/2021
Asunto: Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la
Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión
Extraordinaria de la Junta de Gobierno,
respectivamente.
Fecha: Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

DR. CARLOS HEREDIA ZUBIETA
REPRESENTANTE DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

... artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social; con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ...**

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

..." artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 52621490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas**; lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL PROMOVENTE DEL JUICIO.

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten, por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO
CIRCUITO.**

Amparo en revisión 203/2006. ***** 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguíbar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,


LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA

C.c.p. Dra. Elena Azaola Garrido.- Representante suplente designada por la Asamblea Consultiva ante la Junta de
Gobierno.- Presente

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of: CONAPRED/DAOCCI/26/2021
Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la
Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión
Extraordinaria de la Junta de Gobierno,
respectivamente.
Fecha: Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

DR. MIGUEL CONCHA MALO
REPRESENTANTE DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

... " artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-CóV2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ...**"

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Debe Decir:

... "artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

... " artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a; 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

... "artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas**; lo anterior, de conformidad con los artículos; 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL PROMOVENTE DEL JUICIO.

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten, por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Amparo en revisión 203/2006. ***** 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguíbar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,

**LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA**

C.c.p. Mtra. Estefanía Vela Barba.- Representante suplente designada por la Asamblea Consultiva ante la Junta de
Gobierno.- Presente

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of: CONAPRED/DAOCCI/27/2021
Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la
Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión
Extraordinaria de la Junta de Gobierno,
respectivamente.
Asunto:
Fecha: Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

**DR. JOSÉ ANTONIO GUEVARA BERMÚDEZ
REPRESENTANTE DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

...“ artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, II inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ...**”

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Debe Decir:

... "artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

... " artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a; 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

... "artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas**; lo anterior, de conformidad con los artículos; 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL PROMOVENTE DEL JUICIO.

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten, por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Amparo en revisión 203/2006. ***** 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguíbar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solórzano.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,


LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA

C.c.p. Lic. Diego Petersen Farah.- Representante suplente designado por la Asamblea Consultiva ante la Junta de
Gobierno.- Presente.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 07590, CDMX.

juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of: CONAPRED/DAOCCI/28/2021
Asunto: Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, respectivamente.
Fecha: Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

**LIC. AMARANTA GÓMEZ REGALADO
REPRESENTANTE DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

...“ artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, II inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ...**”

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

..." artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas**; lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Registro digital: 164590
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Novena Época
Materia(s): Común
Tesis: VI.2o.C. J/318
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833
Tipo: Jurisprudencia

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL PROMOVENTE DEL JUICIO.

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten, por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO
CIRCUITO.**

Amparo en revisión 203/2006. ***** 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguíbar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solórizo.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,

**LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA**

C.c.p. Dra. Sarah Corona Berkin.- Representante suplente designada por la Asamblea Consultiva ante la Junta de
Gobierno.- Presente

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of: CONAPRED/DAOCCI/29/2021
Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la
Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión
Extraordinaria de la Junta de Gobierno,
respectivamente.
Asunto:
Fecha: Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

DR. MAURICIO MESCHOULAM
REPRESENTANTE DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

...“ artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **juéves 28 de enero a las 17:00 horas, ...”.**

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

..." artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas**; lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL PROMOVENTE DEL JUICIO.

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten, por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO
CIRCUITO.**

Amparo en revisión 203/2006. ***** 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguíbar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,

**LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA**

C.c.p. Dr. Patricio Solís Cutiérrez- Representante suplente designado por la Asamblea Consultiva ante la Junta de
Gobierno.- Presente

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.

juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of: CONAPRED/DAOCCI/30/2021
Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la
Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión
Extraordinaria de la Junta de Gobierno,
respectivamente.
Asunto:
Fecha: Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

LIC. GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD
INVITADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONAPRED
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

... " artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, II inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ...**"

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

..." artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas**; lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL PROMOVENTE DEL JUICIO.

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten, por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO
CIRCUITO.**

Amparo en revisión 203/2006. ***** 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguíbar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,


LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA

C.c.p. Lic. Nayeli Edith Yoval Segura.- Directora de Coordinación Sectorial y Regional del Instituto Mexicano de la
Juventud.- Presente

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of: CONAPRED/DAOCCI/31/2021
Asunto: Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la
Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión
Extraordinaria de la Junta de Gobierno,
respectivamente.
Fecha: Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

**LIC. ADELFO REGINO MONTES
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
INVITADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONAPRED
PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

... artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, II inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ...**

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
Juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

..." artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas**; lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL PROMOVENTE DEL JUICIO.

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten, por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO
CIRCUITO.**

Amparo en revisión 203/2006. 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguíbar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,

**LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA**

C.c.p. Dr. Juan Carlos Martínez Martínez- Encargado de la Coordinación de Asesores del Instituto Nacional de los
Pueblos Indígenas.- Presente

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of: CONAPRED/DAOCCI/52/2021
Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la
Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión
Extraordinaria de la Junta de Gobierno,
respectivamente.
Asunto:
Fecha: Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

LIC. JORGE ALBERTO VALENCIA SANDOVAL
ENCARGADO DE DESPACHO
INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y DIRECTOR DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
INVITADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONAPRED
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

... artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, II inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ...**"

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.

juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Debe Decir:

... "artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

... " artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V; 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-Cov2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas**; lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel: +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta,
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia.

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ÉSTAS
GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO
LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA
CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL
PROMOVENTE DEL JUICIO.**

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten; por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.

juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO
CIRCUITO.**

Amparo en revisión 203/2006. ***** 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguíbar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,


LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA

C.c.p. Lic. Ana Luisa Gamble Sánchez Gavito.- Directora de Atención Geriátrica del Instituto Nacional de las Personas
Adultas Mayores.- Presente

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of: CONAPRED/DAOCCI/33/2021

Asunto:

Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la
Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión
Extraordinaria de la Junta de Gobierno,
respectivamente.

Fecha:

Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS
DIRECTORA GENERAL
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH Y EL SIDA
INVITADA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONAPRED
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

... " artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ..."**

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
Juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

..." artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de

Dante No. 14, Colonia Anizures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

... "artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas;** lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL PROMOVENTE DEL JUICIO.

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten, por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO
CIRCUITO.**

Amparo en revisión 203/2006. ***** 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguíbar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,

**LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA**

C.c.p. Lic. Agustín López González.- Director de Prevención y Participación Social del Centro Nacional para la
Prevención y el Control del VIH/SIDA.- Presente

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.

juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of: CONAPRED/DAOCCI/34/2021
Asunto: Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la
Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión
Extraordinaria de la Junta de Gobierno,
respectivamente.
Fecha: Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

LIC. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA PÉREZ
TITULAR
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
INVITADA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONAPRED
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

... " artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, II inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ...**"

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

..." artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de

Dante No. 14, Colonia Anizures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

... "artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas;** lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL PROMOVENTE DEL JUICIO.

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten, por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO
CIRCUITO.**

Amparo en revisión 203/2006. ***** 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguíbar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,


LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA

C.c.p. Licda. Lilia Lucía Aguilar Cortés.- Jefa de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables del Sistema Nacional para
el Desarrollo Integral de la Familia.- Presente

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of: CONAPRED/DAOCCI/35/2021
Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la
Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión
Extraordinaria de la Junta de Gobierno,
respectivamente.
Asunto:
Fecha: Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

L.C.P. DANIEL VÉLEZ RAMÍREZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD
INVITADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONAPRED
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad:

Dice:

" artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, II inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ...** "

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanuda los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

..." artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas**; lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS
GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO
LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA
CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL
PROMOVENTE DEL JUICIO.**

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten, por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO
CIRCUITO.**

Amparo en revisión 203/2006. ***** 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguíbar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,


LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of.: CONAPRED/DAOCCI/36/2021
Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la
Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión
Extraordinaria de la Junta de Gobierno,
respectivamente.
Fecha: Ciudad de México, a 19 de abril de 2021.

DR. FRANCISCO GARDUÑO YÁÑEZ
COMISIONADO
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
INVITADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONAPRED
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

... artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ...**"

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

..." artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de

Dante No. 14, Colonia Anizures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

... "artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas;** lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL PROMOVENTE DEL JUICIO.

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten, por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO
CIRCUITO.**

Amparo en revisión 203/2006. ***** 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguíbar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,


LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA

C.c.p. Ruth Villanueva Castilleja.- Directora General de Protección al Migrante y Vinculación del Instituto Nacional de
Migración.- Presente

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of: CONAPRED/DAOCCI/37/2021
Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la
Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión
Extraordinaria de la Junta de Gobierno,
respectivamente.
Asunto:
Fecha: Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

LIC. MANUEL PERALTA GARCÍA
DELEGADO Y COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO DEL SECTOR SEGURIDAD
NACIONAL
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONAPRED
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

... artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ...**"

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Debe Decir:

... "artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**; lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanuda los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

- Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

... " artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JC/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JC/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas**; lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanuda los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL PROMOVENTE DEL JUICIO.

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten; por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO
CIRCUITO.**

Amparo en revisión 203/2006. ***** 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguíbar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,


LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA

C.c.p. Lic. Israel Pérez León.- Subdelegado y Comisario Suplente del Sector Seguridad Nacional de la SFP.- Órgano de
Vigilancia de la Junta de Gobierno del Conapred.- Presente

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of: CONAPRED/DAOCCI/38/2021
Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la
Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión
Extraordinaria de la Junta de Gobierno,
respectivamente.
Asunto:
Fecha: Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

LIC. SAÚL BOLAÑOS BOLAÑOS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN
INVITADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONAPRED
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se emienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

... artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, II inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ...**

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Debe Decir:

... "artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión-Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se emienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

... " artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V; 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

... "artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas;** lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta,
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL PROMOVENTE DEL JUICIO.

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten, por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO
CIRCUITO.**

Amparo en revisión 203/2006. ***** 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguibar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,


LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of: CONAPRED/DAOCCI/39/2021
Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la
Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión
Asunto: Extraordinaria de la Junta de Gobierno,
respectivamente.
Fecha: Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

MTRA. JANETTE TABOADA VEGA
DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
SECRETARIA DE GOBERNACIÓN.
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

... artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ...**"

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Debe Decir:

... "artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

... " artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas**; lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL PROMOVENTE DEL JUICIO.

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabó tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten, por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Amparo en revisión. 203/2006. *****. 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguíbar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,

**LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA**